



Secretaría
de Hacienda

FUNCIÓN DE LOS FONDOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En el Reglamento Interno del Fondo Estatal para la Promoción y Desarrollo de Eventos vinculados con la Cultura y el Turismo y el Reglamento Interno del Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo “Agustín `Coruco` Díaz”, se especifican, respectivamente, las funciones de cada Fondo adscrito a la Secretaría de Hacienda.



FONDO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS VINCULADOS CON LA CULTURA Y EL TURISMO

Artículo 6. El Fondo tiene como objeto lo establecido en el artículo 3 del Decreto, y además de las atribuciones previstas en el artículo 4, del mismo ordenamiento, cuenta con las siguientes:

- I. Administrar el uso de las instalaciones del inmueble conocido como "Arena Teques";
- II. Planear, de manera coordinada con las autoridades competentes, eventos vinculados con la cultura y el turismo, y en los espacios propiedad del Gobierno del estado de Morelos, y
- III. Captar recursos para los fines del Fondo.

Artículo 14. El Coordinador además de las atribuciones que señala el Decreto, cuenta con las siguientes:

- I. Programar, controlar y vigilar el uso de las instalaciones del inmueble conocido como "Arena Teques";
- II. Establecer la planeación, organización, integración, dirección y control de las actividades del Fondo;
- III. Representar legalmente al Fondo, conforme al instrumento jurídico que le sea conferido para el efecto;
- IV. Suscribir contratos, Convenios, Acuerdos Interinstitucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relativos a sus facultades y relacionados con el objeto del Fondo, así como los documentos que impliquen actos de administración y ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables y previa delegación que otorgue el Secretario;

V. Informar al Comité Técnico, con la periodicidad que se establezca, sobre el avance de los acuerdos y actividades encomendadas por dicho Comité;

VI. Mantener coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades Estatales, Federales y Municipales, Públicos, Sociales o Privados que intervengan en el desarrollo cultural y el turismo;

VII. Atender los problemas y trámites de carácter administrativo o laboral del Fondo, llevando a cabo, en su caso, los cambios y suspensiones que se requieran, previa aprobación del Comité Técnico;

VIII. Someter a la consideración del Secretario los anteproyectos para la expedición, modificación o actualización de los Reglamentos y Manuales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones inherentes al Fondo;

IX. Emitir opiniones y rendir informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encomiende el Secretario o el Comité Técnico;

X. Certificar o expedir constancias de los expedientes, oficios o documentos relativos a los asuntos de su competencia, para los trámites legales o administrativos a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable;

XI. Vigilar el debido cumplimiento de Las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia, y

XII. Vigilar e implementar las medidas necesarias para evitar y prevenir el robo, pérdida, extravío o deterioro de los bienes y equipos asignados al personal del Fondo a su cargo, así como para la conservación integral del inmueble que ocupa el Recinto Turístico de Eventos y Espectáculos "Arena Teques", de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**FONDO ESTATAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL RECINTO
DEPORTIVO "AGUSTÍN `CORUCO` DÍAZ"**

Artículo 6. El Fondo tiene como objeto lo establecido en el artículo 3 del Decreto, y además de las atribuciones previstas en el artículo 4 del mismo ordenamiento, cuenta con las siguientes:

- I. Administrar el uso de las instalaciones del Estadio;
- II. Planear acciones para impulsar programas de activación física, en los ámbitos escolar, laboral y municipal, así como eventos vinculados con el deporte;
- III. Promover el máximo aprovechamiento de las instalaciones del Estadio;
- IV. Fomentar y motivar la participación de todos los sectores de la sociedad en la integración y ejecución de los programas físico-recreativos, y
- V. Captar recursos para los fines del Fondo.

Artículo 14. El Coordinador además de las atribuciones que señala el Decreto, cuenta con las siguientes:

- I. Programar, controlar y vigilar el uso de las instalaciones del Estadio;
- II. Establecer la planeación, organización, integración, dirección y control de las actividades del Fondo;
- III. Representar legalmente al Fondo, conforme al instrumento jurídico que le sea conferido para el efecto;

IV. Suscribir Contratos, Convenios, Acuerdos Interinstitucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relativos a sus facultades y relacionados con el objeto del Fondo, así como los documentos que impliquen actos de administración y ejercicio del presupuesto, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables y previa delegación que otorgue el Secretario;

V. Informar al Comité Técnico, con la periodicidad que se establezca, sobre el avance de los acuerdos y actividades encomendadas por dicho Comité;

VI. Mantener coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades Estatales, Federales y Municipales, Públicos, Sociales o Privados que intervengan en el desarrollo de actividades deportivas;

VII. Atender los problemas y trámites de carácter administrativo o laboral del Fondo, llevando a cabo, en su caso, los cambios y suspensiones que se requieran, previa aprobación del Comité Técnico;

VIII. Someter a la consideración del Secretario los anteproyectos para la expedición, modificación o actualización de los Reglamentos y Manuales que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones inherentes al Fondo;

IX. Emitir opiniones y rendir informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encomiende el Secretario o el Comité Técnico;

X. Certificar o expedir constancias de los expedientes, oficios o documentos relativos a los asuntos de su competencia, para los trámites legales o administrativos a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable;

XI. Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia, y

XII. Vigilar e implementar las medidas necesarias para evitar y prevenir el robo, pérdida, extravío o deterioro de los bienes y equipos asignados al personal del Fondo a su cargo, así como para la conservación integral del Estadio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.